

PROYECTO DE DECRETO QUE DA VIGENCIA A LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE APAN, HUASCA DE OCAMPO, NOPALA DE VILLAGRÁN Y ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, TODOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA:

A las y los Diputados A las y los Diputados **Noemí Zitle Rivas, Mayka Ortega Eguiluz, Areli Maya Monzalvo, Miguel Ángel Peña Flores, Areli Rubí Miranda Ayala, Viridiana Jajaira Aceves Calva, Marcelino Carbajal Oliver, Rafael Garnica Alonso, Susana Araceli Ángeles Quezada, Humberto Augusto Veras Godoy, Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno, María Corina Martínez García, y Doralicia Martínez Bautista**, nos fueron turnadas para su análisis y dictamen las **Iniciativas de Ley de Ingresos de los Municipios de Apan, Huasca de Ocampo, Nopala de Villagrán y Zapotlán de Juárez, todos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**, por lo que se procedió al análisis de las mismas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha 11 y 22 de diciembre del presente año, por instrucciones de la Directiva y para los efectos procedentes, nos fueron turnados las **Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios de Apan, Huasca de Ocampo, Nopala de Villagrán y Zapotlán de Juárez, todos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.**

2. Los asuntos de mérito quedaron registrados en el libro de gobierno de la Comisión actuante bajo los números 60/2018 y 119/2018.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo establecido por los artículos 42, 56, 115 y 138 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios y establecer los ingresos que habrán de percibir en el Ejercicio Fiscal correspondiente;

SEGUNDO. Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en su artículo cuatro, establece que las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, con la debida anticipación para que puedan regir en el curso del año para el cual se expidan; pero si por cualquier circunstancia, no se hiciere así, continuarán en vigor los aprobados en el año anterior.

TERCERO. Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en su artículo quinto, cuarto párrafo, establece que los proyectos de Ley de Ingresos deberán aprobarse por el Ayuntamiento durante el mes de octubre de cada año y a más tardar la primera quincena del mes de noviembre, el Presidente Municipal deberá enviar la Iniciativa de Ley correspondiente al Congreso del Estado, para efectos de su aprobación y consecuente aplicación en el siguiente Ejercicio Fiscal.

CUARTO. Que el artículo quinto mandata que los Ayuntamientos de los Municipios, elaborarán y aprobarán sus respectivos proyectos de leyes de ingresos para cada Ejercicio Fiscal. En ellas se contendrán los diversos conceptos de ingreso, de conformidad con los que establece la propia Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y las demás disposiciones aplicables, señalando para cada uno de ellos, la cantidad que se estima recaudar por cada uno de los conceptos previstos en el Ejercicio Fiscal de que se trate.

En los proyectos de Leyes de Ingresos para cada Municipio se propondrán además las cuotas, tasas y tarifas aplicables a las bases y demás elementos de la contribución que se regulen en este ordenamiento y lo referente a las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

QUINTO. Que en este mismo sentido, la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en su artículo 95 TER, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios, incluirán en sus respectivas

leyes de ingresos y presupuestos de egresos apartados específicos, entre los que destacan para la Ley de Ingresos; la descripción de las fuentes de sus ingresos, estos pueden ser ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto, incluyendo los recursos federales que se estime y que serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales y el padrón de contribuyentes.

SEXTO. Que en el mismo ordenamiento pero en el artículo 95 QUATER, se establece que la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Ayuntamiento por el Presidente Municipal con apoyo del Tesorero Municipal a más tardar el 15 de octubre del año anterior al de su ejercicio, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación. La aprobación de dicha iniciativa será a más tardar el 31 de octubre de ese mismo año. Dicha Iniciativa de Ley de Ingresos contendrá la estimación de los ingresos a recaudar por parte de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo facultado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que las actas de asamblea de los Municipios de **Apan, Huasca de Ocampo, Nopala de Villagrán y Zapotlán de Juárez, todos del Estado de Hidalgo**, donde aprobaron su Iniciativa de Ley de Ingresos para el **Ejercicio Fiscal 2019**, tienen fechas del 13, 5, 12 y 7 de noviembre respectivamente, contraviniendo lo que mandata el marco jurídico vigente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión que suscribe, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de no aprobarse las Iniciativas de Ley de Ingresos de los municipios de **Apan, Huasca de Ocampo, Nopala de Villagrán y Zapotlán de Juárez**, todos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO. Se declara que la Ley de Ingresos vigente para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Municipios indicados en el punto anterior, continuará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019.

Una vez que sea aprobado el presente Dictamen, notifíquese a los Municipios antes referidos, anexando copia del mismo para los efectos que procedan.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO**

Diputado/a	A favor	En contra	Abstención
DIP. NOEMÍ ZITTE RIVAS PRESIDENTA (MORENA)			
DIP. MAYKA ORTEGA EGUILUZ SECRETARIA (PRI)			
DIP. ARELI MAYA MONZALVO SECRETARIA (PAN)			
DIP. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES VOCAL (PT)			
DIP. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA VOCAL (PRD)			
DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA VOCAL (PES)			

DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER VOCAL (PANAL)			
DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO VOCAL (MORENA)			
DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA VOCAL (MORENA)			
DIP. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY VOCAL (MORENA)			
DIP. TATIANA TONATZIN P. ÁNGELES MORENO VOCAL (MORENA)			
DIP. MARÍA CORINA MARTÍNEZ GARCÍA VOCAL (MORENA)			
DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA VOCAL (MORENA)			

PROYECTO DE DECRETO QUE DA VIGENCIA A LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE APAN, HUASCA DE OCAMPO, NOPALA DE VILLAGRÁN Y ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, TODOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.